

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00200.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del expediente, el cual se encuentra debidamente presentado y con fundamento en el artículo 1959 y s. s. del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la Cesión del Crédito que en el presente asunto hace la parte demandante sociedad GUIAR GRUPO DE INVERSIONES EN ARQUITECTURA S. A. S. a favor de SOLERI PARQUE RESIDENCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos consignados en el escrito que obra a folios precedentes, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 12 de julio pasado.-

La cesionaria podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular y podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte demandada lo acepte expresamente. (Inc. 3° Art. 68 C.G. del Proceso)

2. Notifíquese el presente auto a la parte actora mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso y a la parte demandada en forma conjunta con el auto mandamiento de pago proferido el 03 de mayo del año 2021.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **121**, hoy **19 de julio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cea5f387f370ed1c8988aa8a82d5e3c376893f4c55d0a14786dc165d18702a05

Documento generado en 15/07/2021 06:10:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>